

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N° 013**  
**La Paz, 17 de Enero de 2001**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su Artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, fusionando las tres Superintendencias sectoriales, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto conferidas por la Ley de Propiedad y Crédito Popular.

Que, la Ley N° 1883 contempla que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República.

Que, mediante Resolución Suprema N° 218389 del 26 de junio de 1998 se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros al Dr. Pablo Gottret Valdés.

Que, mediante Resolución Interna N° 03 de fecha 15 de enero de 2001, se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros con carácter ad interim al Dr. Nabil Miguel Agramont – Intendente de Valores.

Que la Aduana Nacional de Bolivia ha elevado consulta a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, para implementar pólizas que afiancen y/o caucionen diversas modalidades establecidas en la Ley General de Aduanas.

Que, han sido realizadas las respectivas consultas a la Asociación Boliviana de Aseguradores y mediante Circular SPVS-IS-N° 051 de fecha 18 de julio de 2000 a todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Que, mediante Resolución N° RD 03-076-00 de fecha 21 de diciembre de 2000, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó los modelos de las pólizas de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras – Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo Estado; de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras – Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Ritex); de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras – Transportador

Internacional de Carga y de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras – Agencias y Agentes Despachantes de Aduana.

Que, la Com. Int. DAD N° 007/00 de fecha 10 de enero de 2001 y el Informe SPVS-IS-DAD N° 014/00 de fecha 10 de enero de 2001, consideran procedente la aprobación de las mencionadas pólizas bajo la modalidad de textos únicos y pago al contado.

Que, mediante Resolución N° RD 03-001-01 de fecha 11 de enero de 2001, el Directorio de la Aduana Nacional resolvió modificar el objeto de la caución de las Condiciones Particulares y la cláusula 4 (Objeto de la póliza) de las Condiciones Generales, de los cuatro (4) modelos de pólizas de garantía aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD 03-076-00 de fecha 21 de diciembre de 2000.

Que, mediante el Informe N° SPVS-IS-DAD-022/00 de fecha 17 de enero de 2001, considera procedente el registro de las mencionadas pólizas modificadas.

**POR TANTO,**

**EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los textos de las pólizas de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras, bajo la modalidad de textos únicos y pago al contado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo Estado
- Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Ritex)
- Transportador Internacional de Carga
- Agencias y Agentes Despachantes de Aduana

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa IS N° 003 de fecha 8 de enero de 2001, así como los textos de las pólizas de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras – Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo Estado; y, Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras – Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Ritex) aprobados en dicha resolución.

**TERCERO.-** Las Compañías aseguradoras y reaseguradoras deben registrar sus modelos de pólizas previas a su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.